



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario de Primera Instancia
Demandante	SANDRA ACOSTA GUZMAN
Demandado	MUNDO CELULAR COMUNICACIONES S.A.S Y O
Radicación n.º	76 001 31 05 013-2019-00244

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, ASI:

A CARGO DE MUNDO CELULAR COMUNICACIONES A FAVOR DE SANDRA ACOSTA GUZMAN 2%

Costas primera instancia	\$753.120,00
Costas segunda instancia	\$ 0,00

TOTAL: \$753.120,00

SON: SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE PESOS MCTE (\$753.120,00).

A CARGO DE LA DEMANDANTE A FAVOR DE MARIA CLAUDIA FERNANDEZ

Costas primera instancia	\$1.160.000,00
Costas segunda instancia	\$386.667,00

TOTAL: \$1.546.667,00

SON: UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEICIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$1.546.667,00).

A CARGO DE LA DEMANDANTE A FAVOR DE JAIRO JARAMILLO MARÍN

Costas primera instancia	\$1.160.000,00
Costas segunda instancia	\$386.667,00

TOTAL: \$1.546.667,00

SON: UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEICIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$1.546.667,00)

Santiago de Cali, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

La Secretaria,


CLAUDIA CRISTINA VINASCO



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario de Primera Instancia
Demandante	ANA MILENA ECHEVERRI
Demandado	COLPENSIONES
Radicación n.º	76 001 31 05 013-2019-00244

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 2446

Santiago de Cali, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C. P. G.

DISPONE:

PRIMERO: Por estar conforme a Derecho la liquidación de costas antes practicada, el Juzgado le imparte su aprobación.

SEGUNDO: Como quiera que dentro del presente proceso no hay más actuaciones que practicar, se declara terminado el mismo, y en consecuencia se ordena **ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE**.

TERCERO: Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,


JUAN CARLOS VALBUENA GUTIERREZ
JUEZ

C.C.V.

JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI



En estado de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha **22/11/2023**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria